

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 374 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de el **ING. ELTON ROMMEL LEON ASTETE**, identificado con D.N.I. Nº 41413097, R.U.C. Nº 10414130971, con domicilio en el Jr. Los Claveles Nº 130 Paucarbambilla-Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 516-2007-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de setiembre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia Regional de Presupuesto y Tributación, el Informe Nº 325-2007-GRH/GRI, de fecha 19 de setiembre del año 2007, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2095-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO.

### DEL CONSULTOR:

El Ing. Civil con CIP Nº 75211, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geotécnico con fines de cimentación para el Proyecto: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Población Asignada al Centro de salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red Huánuco”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor se Obliga a presentar el Diseño en Un Original debidamente firmado y en formato CD la misma que debe contener lo siguiente:

1. El Estudio Geotécnico con fines de cimentación, deberá basarse en el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas Técnicas de Salud y a la Alternativa Nº 01 elegida en el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Pre Factibilidad.
2. Memoria Descriptiva.
  - Generalidades.
  - Introducción.
  - Objetivo del Estudio.
  - Ubicación.
  - Acceso al área del proyecto.
  - Condiciones climáticas.





**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Presidencia

- Atecedentes.
- 3. Estudio Geotécnico.
  - Trabajos de campo.
  - Calicatas.
  - Perfil estratigráfico y muestreo.
  - Ensayos de laboratorio.
  - Análisis de la cimentación.
  - Tipo de cimentación.
  - Profundidad de cimentación.
  - Capacidad admisible del suelo de cimentación.
  - Carga actuante.
  - Asentamiento a Ocurrir.
  - Asentamiento permisible.
- 4. Informe de Riesgo Sísmico.
  - Objetivos.
  - Requisitos mínimos.
  - Requerimientos de los estudios
  - Métodos de Análisis.
- 5. Conclusiones y Recomendaciones.
  - Conclusiones
  - Recomendaciones.
- 6. Referencias Bibliográficas..
- 7. Anexos.
  - Certificado de habilidad del profesional responsable.
  - Ensayos de laboratorio de suelos de las calicatas.
  - Ensayos de laboratorio de las canteras.
- 8. Planos (04).

Por otro lado, deberá absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, considerada como vicios ocultos.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.046157.2.123281.0191.01 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio Geotecnico con fines de cimentación para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Población Asignada al Centro de salud Clas Chavinillo – Micro Red Yarowilca de la Red Huánuco", es de quince (15) días calendario, a partir del 10-09-07 al 24-09-07.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los <sup>27</sup>..... días del mes de SEPTIEMBRE..... del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco  
*[Signature]*  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

*[Signature]*  
ELTON LEON ASTETE  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP N° 75211